

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 114 - 2019- MDLV/A

La Victoria, 18 de enero del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:



El Informe N° 055-2019-MDLV/GAJ de fecha 18 de enero del 2019, sobre Estado situacional y nulidad de los procedimientos de selección de la adjudicación simplificada N° 013-2018-MDLV/CS y adjudicación Simplificada N° 014-2018-MDLV/CS convocados para la adquisición de los productos alimenticios del programa del vaso de leche de la Municipalidad de la Victoria año 2019, Informe N° 030-2019-MDLV/GA de fecha 18 de enero del 2019 e Informe N° 26-2019-MDLV/GA de fecha 17 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, las funciones ejecutivas del gobierno municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones.

Del informe emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica se advierte que de la revisión de los actuados y SEACE se tiene que, del cronograma de actividades establecidas en las bases de concurso y al calendario que se encuentra publicado en el SEACE con fecha 28 de diciembre del 2018 se efectúa la convocatoria al Proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2018-MDLV/CS para la adquisición de Quinoa Avena Precocida Fortificada para el Programa de Leche año 2019 de la Municipalidad Distrital de la Victoria, teniendo como fechas de presentación de consultas y observaciones del 31/12/2018 al 03/01/2019, absolución el día 07/01/2019 integración de las Bases el día 08/01/2019, fecha de presentación el 15/01/2019 calificación evaluación y otorgamiento de la buena pro el día 16/01/2019.

Revisado los actuados y SEACE se tiene que, del cronograma de actividades establecidas en las bases de concurso y al calendario que se encuentra publicado en el SEACE con fecha 28 de diciembre del 2018 se efectúa la convocatoria al Proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-MDLV/CS para la adquisición de Leche Evaporada entera para el Programa de Leche año 2019 de la Municipalidad Distrital de la Victoria, teniendo como fechas de presentación de consultas y observaciones del 31/12/2018 al 03/01/2019, absolución el día 07/01/2019 integración de las Bases el día 08/01/2019, fecha de presentación el 15/01/2019 calificación evaluación y otorgamiento de la buena pro el día 16/01/2019.



Así mismo se observa en el SEACE que existe la observación de un participante sin que esta se haya absuelto, observando que, para el factor PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS” mediante copia de certificados de aceptabilidad del producto ofertado “ La prueba de aceptabilidad debe ser llevado por una certificadora (Laboratorio de ensayo acreditada ante INACAL, el CENAN o un laboratorio

competente) con los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo N°08... al respecto observamos. El referido anexo 08 no corresponde al procedimiento de la prueba de aceptabilidad, por lo que deberá de realizar las pruebas pertinentes..”.



Observándose de manera objetiva, que no se ha absuelto la observación dentro del plazo establecido, los mismos que incluso ya han vencido (16/01/2019), viciando los procesos de selección de adjudicación simplificada; así mismo se observa que la gestión saliente no ha cumplido con terminar el proceso dentro de su gestión a efecto de no ver afectado como está pasando actualmente con dichos procesos de selección; lo que acarrea responsabilidades a todos los que estuvieron inmersos dentro de estos procesos de selección.

El art. 8 inciso 7 del RLCE indica que *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducirse la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”* lo que debe tenerse en cuenta en el presente proceso de selección e iniciarse una investigación para los responsables de dichos procesos, bajo responsabilidad, (art. 44 Inciso 3 LCE- la nulidad del procedimiento y del contrato genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante...).

El comité, a cargo del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2018-MDLV/CS para la adquisición de Quinua Avena Precocida Fortificada para el Programa de Leche año 2019 de la Municipalidad Distrital de la Victoria, teniendo como fechas de presentación de consultas y observaciones del 31/12/2018 al 03/01/2019, absolución el día 07/01/2019 integración de la Bases el día 08/01/2019, fecha de presentación el 15/01/2019 calificación evaluación y otorgamiento de la buena pro el día 16/01/2019 y del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-MDLV/CS para la adquisición de Leche Evaporada entera para el Programa de Leche año 2019 de la Municipalidad Distrital de la Victoria, teniendo como fechas de presentación de consultas y observaciones del 31/12/2018 al 03/01/2019, absolución el día 07/01/2019 integración de la Bases el día 08/01/2019, fecha de presentación el 15/01/2019 calificación evaluación y otorgamiento de la buena pro el día 16/01/2019, no absolvió las consultas y observaciones formuladas, por cuanto habían cesado en el cargo y sus funciones y por ultimo no se sabía la clave para acceder a dichos procesos de selección, conforme al cuadro de referencia que se adjunta el informe N° 030-2019.

Así mismo se observa, que con la contratación complementaria ya no se efectuara la contratación por 12 meses sino por 09 meses y ello afecta en la certificación presupuestal para cada proceso de selección, dado que el valor referencial aprobado de cada uno; estará en función a los meses restantes del año 2019, y se debe establecer una nueva certificación y por lo tanto un nuevo valor referencial, debiendo reformularse desde la fase de actos preparatorios del expediente de contratación antes de efectuar una nueva convocatoria.

El art 44 inciso 1 y 2 de la Ley de Contrataciones del estado, ordena que se debe declarar la nulidad cuando “... contravengan las normas legales... y el Titular de la entidad declara de oficio La nulidad de los actos del procedimiento de selección...”.

Por las atribuciones que la ley dispone:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- DECLARAR NULO el Proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2018-MDLV/CS para la adquisición de Quinoa Avena Precocida Fortificada y el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-MDLV/CS para la adquisición de Leche Evaporada entera para el Programa de Leche año 2019 de la Municipalidad Distrital de la Victoria,, debiendo de reformularse desde la fase de actos preparatorios los expedientes de contratación.

ARTICULO DOS: Iniciar la investigación y aplicarse sanción contra los que resulten responsables, por haberse declarado la nulidad de Proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2018-MDLV/CS para la adquisición de Quinoa Avena Precocida Fortificada y el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2018-MDLV/CS para la adquisición de Leche Evaporada entera para el Programa de Leche año 2019 de la Municipalidad Distrital de la Victoria.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE. CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Abog. Raúl Rony Olvera Morales
ALCALDE